

B.2) Horario vespertino:

Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad:

Número de grupo: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, podrá impartir las siguientes enseñanzas, que se extinguirán progresivamente a media que se produzca la implantación de las enseñanzas autorizadas definitivamente:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Rama Servicios a la Comunidad, profesión Jardines de Infancia.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de diciembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3255

ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Agrupación Escolar Europa», sito en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancias de don Jesús V. Montero Montero, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Agrupación Escolar Europa», sito en la calle Miguel Solas, número 12, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Agrupación Escolar Europa», sito en la calle Miguel Solas, número 12, de Madrid, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes del mismo titular, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Agrupación Escolar Europa».

Titular: «Europa Villaverde, Sociedad Cooperativa Limitada».

Domicilio: Calle Miguel Solas, número 12.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Agrupación Escolar Europa».

Titular: «Europa Villaverde, Sociedad Cooperativa Limitada».

Domicilio: Calle Miguel Solas, número 12.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Agrupación Escolar Europa».

Titular: «Europa Villaverde, Sociedad Cooperativa Limitada».

Domicilio: Calle Miguel Solas, número 12.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Agrupación Escolar Europa» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Centro), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3256

ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se modifica la autorización del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», de Valladolid, en la etapa de Bachillerato, por implantación de la modalidad de Tecnología.

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria denominado «Nuestra Señora de la Consolación», domiciliado en la calle Puente Colgante, número 75, de Valladolid, en relación con la modificación de la autorización del centro en la etapa de Bachillerato, por implantación de la modalidad de Tecnología,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Consolación», de Valladolid, en la etapa de Bachillerato, por implantación de la modalidad de Tecnología, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Nuestra Señora de la Consolación».
 Titular: Religiosas Agustinas Misioneras.
 Domicilio: Calle Puente Colgante, número 75.
 Localidad: Valladolid.
 Municipio: Valladolid.
 Provincia: Valladolid.
 Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, de Humanidades y Ciencias Sociales y de Tecnología.

Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3257 *ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Montealto», sito en Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Montealto», sito en la calle La Masó, números 76 y 78, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Montealto», sito en la calle La Masó, números 76 y 78, de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Montealto».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Calle La Masó, números 76 y 78.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
 Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Montealto».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Calle La Masó, números 76 y 78.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Montealto».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Calle La Masó, números 76 y 78.
 Localidad: Madrid.
 Municipio: Madrid.
 Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al número 4, del artículo 17, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Montealto» podrá funcionar con una capacidad de 18 unidades de segundo ciclo y 626 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 12 unidades y 475 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial en Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Centro), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3258 *ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se autoriza la ampliación de especialidades y cambio de titularidad al centro autorizado de música «J. R. Santa María», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Pilar Zaldívar Gracia, titular del centro autorizado de grado elemental de música «J. R. Santa María», de Zaragoza, sobre ampliación de especialidades y cambio de titularidad.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y a la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1995), por la que se autorizó al centro privado de música «J. R. Santa María» la impartición de las enseñanzas de grado elemental de música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro Autorizado de grado elemental de Música.
 Denominación específica: «J. R. Santa María».
 Titular: Doña Ana María Pilar Zaldívar Gracia.
 Domicilio: Calle San Jorge, 24.
 Localidad: Zaragoza.